



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 4 DE MARZO DE 2022

1.- En cumplimiento de la subsanación solicitada por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, para la correcta inscripción de los Estatutos actualizados de Goldwing Asociación de España, se propone incorporar al texto los siguientes artículos. El ordinal se insertará en el documento según le corresponda.

CAPITULO X: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS SOCIOS

Art. XX.- El/la Presidente/a y todos los miembros de Junta Directiva desempeñarán sus cargos con la máxima diligencia y responderán ante la Asamblea General y terceros de los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones, así como por culpa o negligencia grave.

La responsabilidad no alcanzará a los miembros de la Junta Directiva que hubiesen votado en contra del acuerdo, o se hubieran abstenido, y conste en acta.

Art. XX.- Los/as socios/as del club responden ante la Asamblea General, según lo que se determine reglamentariamente.

CAPITULO X: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. XX.- El régimen disciplinario del club se regirá por lo dispuesto en los estatutos; en el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; en la Ley 15/1994, del 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; y en sus reglamentos de desarrollo. Se aplicará, como Derecho supletorio, en defecto de regulación específica, el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid.

Art. XX.- El club ejercerá la potestad disciplinaria sobre los/as socios/as y resto de personas que formen parte del mismo, según lo establecido en el reglamento disciplinario elaborado por el propio club.

Art. XX.- El procedimiento disciplinario deberá obedecer, en todo caso, al principio de contradicción.

Art. XX.- Se dotará a la entidad de un Comité de Disciplina, que contará con todos los medios necesarios para su normal funcionamiento.

Dicho Comité podrá adoptar la forma de órgano unipersonal o colegiado, siendo auxiliado, en todo caso, por el/la Secretario/a del club.

Sus miembros serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. XX.- Tendrá como función principal la de tramitar los expedientes disciplinarios iniciados de oficio o a solicitud de el/la interesado/a e informar al Presidente/a y Junta Directiva de la



tramitación y resolución de los mismos. La imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves deber ser ratificada por la Asamblea General.

El funcionamiento y organización del Comité de Disciplina se determinará reglamentariamente.

Art. XX.- El/la Presidente/a designará un/a instructor/a, que será el responsable de la instrucción del expediente disciplinario, actuando con total independencia del Comité de Disciplina o de cualquier otro órgano del club.

El/la instructor/a, necesariamente, habrá de disponer de Titulación Universitaria de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente, y no formará parte del Comité de Disciplina.

CAPÍTULO X: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. XX.- La modificación de los estatutos será aprobada por Asamblea General Extraordinaria. De dicha modificación deberá remitirse comunicación, mediante remisión del acta de la sesión en la que se acuerde la modificación de estatutos, a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, quien deberá pronunciarse sobre la misma.

CAPÍTULO X: DE LOS LIBROS DE LA ENTIDAD

Art. XX.- La entidad deberá custodiar los siguientes libros:

a) Libros de Actas, en los que se consignarán las reuniones celebradas por la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha y hora, lugar de reunión, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del club.

b) Libro-registro de socios, en el que constarán los nombres y apellidos, DNI y, en su caso, cargo de representación, gobierno o administración que ejerza en el club.

Asimismo, se especificarán las fechas de alta y baja, así como la toma de posesión y cese en el cargo correspondiente.

c) Libros de contabilidad, en donde constarán los gastos e ingresos, procedencia de los mismos y la inversión o destino.

Art. XX.- Dichos libros se podrán materializar, bien en papel o en soporte digital.

2.- Con carácter adicional se propone además la incorporación de las siguientes modificaciones al artículo 27 y artículo 35:

Art. 27. Corresponde a la Asamblea General:

~~a) La elección de el/la Presidente/a y miembros de la Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de todas las personas socias con derecho a voto, siguiendo la normativa electoral del Club, o en su defecto de conformidad con la normativa vigente.~~

La elección de el/la Presidente/a mediante sufragio libre, directo y secreto de todas las personas socias con derecho a voto, siguiendo la normativa electoral del Club, o en su defecto de conformidad con la normativa vigente. En ausencia de Reglamento Electoral elaborado por el Club, el proceso electoral se realizará cada 4 años. Las candidaturas a la Presidencia se podrán presentar hasta el momento anterior al comienzo de la fase de votaciones. Cualquier socio/a inscrito en el Libro de Socios/as podrá presentarse a Presidente/a, siempre y cuando disponga de una antigüedad mínima de 1 año. No podrá presentar candidatura a la Presidencia el/la socio/a transéunte.

b) Discutir y aprobar la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance y la rendición de cuenta.

c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.

d) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.

e) Estudiar y resolver las iniciativas y proposiciones que hayan formulado los/as socios/as con la debida antelación, las cuales deberán ir firmadas y con copia del DNI, como mínimo por el 15% de los/as mismos/as.

f) Crear servicios en beneficios de los/as asociados/as.

(ACTUAL)

~~Art. 35. Todos los cargos de esta Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, teniendo una duración de cuatro años, debiéndose dar cuenta del resultado el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.~~ Todos los cargos de esta Junta Directiva serán elegidos mediante un sistema presidencialista, en el que, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, se elegirá a el/la Presidente/a, y este/a designará a la Junta Directiva por designación directa, debiéndose dar cuenta del resultado el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, haciendo mención expresa del nombramiento realizado. El/la Presidente/a podrá cesar en durante su mandato a cualquier miembro de su Junta Directiva, proponiendo o no un nuevo nombramiento. Dichos ceses y nombramientos, en su caso, deberán ser comunicados al Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.